UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de abril de 2025
TR. N.° 0196-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de abril de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:
"RESOLUCIÓN N.° 0196-2025-R-UNALM. - La Molina, 21 de abril de 2025. CONSIDERANDO: Que, La Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 103-2022-PCM, señala como situación futura deseada que: "*Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente*"; Que, de acuerdo al numeral 8.1 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N.° 123-2018-PCM, la calidad de la prestación de los bienes y/o servicios comprende acciones que abordan desde el diseño y el proceso de producción del bien o servicio, el acceso y la atención en ventanilla, cuando corresponda, hasta el bien o servicio que presta la entidad. En ese sentido, la calidad de la prestación de los bienes y/o servicios incluye la atención que reciben las personas y servidores civiles que interactúan con alguna entidad de la Administración Pública; Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a sus competencias, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 011-2022-PCM/SGP, de fecha 17 de noviembre de 2022, aprueba la Norma Técnica N.° 001-2022-PCM-SGP "NORMA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", cuyo alcance es de aplicación obligatoria en la provisión y prestación de los bienes y servicios de las entidades de la administración pública, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas; Que, la Norma Técnica N.° 001-2022-PCM-SGP "NORMA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", tiene como finalidad mejorar la calidad de los bienes y servicios que brindan las entidades de la administración pública a fin de contribuir con la generación de valor público; Que, el numeral 6.1 **canales de atención** del artículo VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la Directiva N.° 003-2024-PCM/SGP "DIRECTIVA PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 007-2024-PCM/SGP, señala que "*los canales de atención son los medios que se valen los ciudadanos para acceder a la prestación de bienes o servicios, competencia de una entidad de la administración pública; donde ocurren los puntos de contacto; que pueden impactar en la experiencia de los ciudadanos; y por ende, en su nivel de satisfacción. Por ello, las entidades deben optar, para brindar un determinado bien y/o servicio, por una combinación, parcial o total, de los canales de atención (presencial, telefónico o digital*)";

6.1.3) Canal digital

"Es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la administración pública (…) para facilitar [el acceso de las personas a la información institucional y a los servicios digitalizados del Estado (…) y hacer seguimiento a dichos servicios (…), entre otros. Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros.";

Que, con Decreto Legislativo N.º 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer *el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno*; Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se dispone que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación; Que, asimismo en el numeral 1.1 del artículo 1° señala que el objeto del presente reglamento "*es regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno*"; Que, los artículos 1° y 5° del Decreto de Urgencia N.º 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tienen por objeto establecer las medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional; Que, las tecnologías digitales y el gobierno digital son conceptos integrados en las actividades, lenguaje y estructuras de la sociedad actual, y hacen parte del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organización que entiende su uso estratégico como parte integral del diseño de políticas y estrategias de modernización del gobierno, con la finalidad de crear servicios digitales de valor, seguros, confiables y accesibles para los ciudadanos y sociedad en general, lo cual se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, sector privado, academia y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones para diseño, creación, producción de datos, servicios y contenidos, asegurando el pleno respeto los derechos de las personas en el entorno digital; Que, mediante Ley 27806, se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala en su artículo 10° que "*Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control*"; Que, mediante Resolución N.° 0194-2016-CU-UNALM, de fecha 26 de mayo de 2016, se aprueba el Manual de Identidad Gráfica, referente a la uniformización de los símbolos institucionales de la UNALM, para su uso interno y externo de forma obligatoria; Que, con Carta N.° 0161-2025-OTIC/RECTORADO, de fecha 15 de abril de 2025, el Ing. Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), remite al Rectorado la Directiva: "GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB - UNALM", para su respectiva aprobación;

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de abril de 2025
TR. N.° 0196-2025-R-UNALM

Que, el objetivo general de la citada directiva, es desarrollar una directiva de Gestión, Administración y Mantenimiento de Sitios Web para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en el correcto desarrollo y actualización de aplicaciones y sitios web institucionales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UNALM, así como, asegurar el adecuado cumplimiento de la Gestión, Administración y Mantenimiento de Sitios Web institucionales, enfatizando en los deberes de los usuarios con la UNALM y evitar la pérdida de los activos digitales institucionales, cumpliendo las acciones establecidas para obtener resultados óptimos; teniendo como finalidad establecer las directrices para la gestión, administración y mantenimiento de los sitios web institucionales de la universidad, con el propósito de garantizar su operatividad, actualización, seguridad y alineación con los objetivos estratégicos de la institución. La implementación de esta directiva permitirá fortalecer la comunicación institucional, facilitar el acceso a la información académica y administrativa, y asegurar que los sitios web de la universidad sean herramientas efectivas para la comunidad universitaria y la sociedad en general; Que, con Carta N.° 444-2025-R-UNALM, de fecha 15 de abril de 2025, el Rectorado autoriza la emisión de la resolución, que aprueba la Directiva: "GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB - UNALM", PROPUESTO por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC); Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314° del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Directiva: "GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB - UNALM", PROPUESTO por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), el mismo que consta de quince (15) folios, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) de la Universidad Nacional Agraria La Molina, la supervisión, monitoreo y verificación del cumplimiento de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Secretaría General LA MOLINA

SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OTIC,DIGA,OCA,DEPENDENCIAS